

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 2.850

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO

DON FRANCISCO VIEIRA MARTIN, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA, por el presente hace saber.

Que por resolución del día de hoy, dictada en rollo 57/86 dimanante de sumario 35/86 de los del Juzgado de Instrucción de Avila, por delito de Robo, se han dejado sin efecto las requisitorias libradas con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ordenando la búsqueda y captura del procesado Jesús Bello Calviño, por haber sido habido el mismo.

Dado en Avila, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El presidente, ilegible.

—ooOoo—

Número 2.847

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Tajo

COMISARIA DE AGUAS

A N U N C I O

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Avila, ha presentado en esta Confederación, instancia y proyecto, solicitando autorización para la construcción de un puente sobre el Arroyo La Gaznata, en término municipal de Santa Cruz de Pinares (Avila).

El puente tiene un ancho de 7 m. y luz libre de 17,5 m.; los estribos se proyectan de hormigón armado

con ancho de 7 m., de altura de 6 m., regularizándose el encauzamiento del río en la zona adyacente al puente con protección de las márgenes con escollera.

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 8 de agosto) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" nº 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Santa Cruz de Pinares (Avila), o bien en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, C/. Escalinata de la Vega, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 202.763/87.

Toledo, a 21 de octubre de 1987. El Jefe de Servicio, José Antonio Gutiérrez Rizo.

—ooOoo—

Número 2.867

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura, a instancia de Francisco Lucas de Sancho Garcia, contra la empresa demandada, Gestoria Robledo de Marfull, domiciliada en Avila, calle San Segundo número

8, exp.: 670/83, ejec.: 36/84; por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

FINCA URBANA.—Inscrita en el tomo 1.209, libro 119, folio 228, Finca número 7.367-1.ª, vivienda número 11, Urbana, piso 1.º derecha, portal 2. Calle Vasco de Quiroga. Vivienda tipo C, con una superficie útil de 110 metros cuadrados y 73 decímetros cuadrados. Consta interiormente de cocina, despensa, cuarto de baño, comedor, cinco dormitorios y balcón terraza. Linda: derecha entrando, por patio de luces; izquierda, por calle Vasco de Quiroga; fondo, por calle Virgen de la Soterraña y vivienda número 4, y frente, con descansillo y hueco de escalera y vivienda número 12. Participa con una cuota de 3 enteros y 319 milésimas.

Asciende la valoración total a 2.750.000 pesetas (dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas).

El acto de la Primera Subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 3 de diciembre, a las 13 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la Segunda Subasta, el día 10 de diciembre, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la Tercera Subasta, el día 17 de diciembre, a las 13 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la

Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar. se las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por ciento, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133.II L.H.).

El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.868

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura, a instancias de Santos Jiménez Blázquez y otro, contra la empresa demandada Eusebio Moreno González, domiciliada en Cuevas del Valle, calle Carretera de Avila, 36, en autos números 623 y 624/1984, ejec. 128/1984, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 1.307. Usufructo finca de secano, en el sitio de Majuelas, de 4 áreas y 35 centiáreas, se valora en 8.700 pesetas.

Finca número 1.308. Usufructo finca de secano, en el sitio de Majuelos, de 3 áreas y 48 centiáreas, se valora en 20.706 pesetas.

Finca número 1.309. Usufructo finca de secano, en el sitio de Majuelos, de 3 áreas y 48 centiáreas, se valora 6.960 pesetas.

Finca número 1.310. Usufructo, finca de riego, en el sitio de Huerta de Arriba, de 54 áreas y 75 centiáreas, se valora en 602.250 pesetas.

Finca número 1.311. Usufructo, finca de riego, en el sitio de

Corrales Empedrados, de 12 áreas y 87 centiáreas, se valora en pesetas 109.395.

Finca número 1.312. Usufructo, finca de riego, en el sitio de Huertas de Arriba, de 7 áreas y 30 centiáreas, se valora en 80.300 pesetas.

Finca número 1.313. Usufructo, finca de riego, en el sitio de Prado Atajo, de 10 áreas y 74 centiáreas, se valora en 39.738 pesetas.

El acto de la Primera Subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 3 de diciembre, a las 13 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la Segunda Subasta, el día 10 de diciembre, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la Tercera Subasta, el día 17 de diciembre, a las 13 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar. se las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por ciento, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si

no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133.II LH.).

El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

Avila, a 24 de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, y de la otra como demandado don Juan Antonio Vélez Noya, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Juan Antonio Vélez Noya, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.250.000 pesetas de principal y 5.441.717 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.851

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 265/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 934/86, seguido a instancia del Procurador de la Caja Rural Provincial de Avila, contra don Juan Blas Galán y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª

2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 9 de mayo, 9 de junio y 8 de julio de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 5.160.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación de Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veinticuatro

de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

EN CASCO URBANO Y TERMINO DE TORNADIZOS DE AVILA

PARCELA DE TERRENO con vivienda unifamiliar, al sitio de Casares. Tiene una superficie aproximada a la parcela de 900 metros cuadrados, situada a la izquierda de la carretera antigua. Linda: Norte, prado; Sur, Carretera Vieja; Este, Alejandro García Martín; Oeste, Celedonia Sánchez Jiménez. Hay un pozo enclavado en dicha parcela.

La vivienda consta de planta baja, que ocupa una superficie construida de 74,47 metros cuadrados, tiene una piscina ubicada al fondo del edificio, de 48 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.077, libro 12, folio 174, finca número 1.179 segunda.

—2.872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el procedimiento n.º 361/87 de tercería de dominio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diez de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos n.º 361/87 de tercería de dominio, pieza separada del juicio declarativo de mayor cuantía n.º 23/78, seguidos a instancia de don Luis Arizpe Boudín, dirigido por el Letrado don Agustín Sánchez Rodríguez y representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Dr. Fleming n.º 3 de esta ciudad, defendida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez y representada por el Procurador don Agustín Leyva Andía y contra don Antonio Tapia Marugán y doña Eulalia Escudero Almarza, declarados en rebeldía cuyo procedimiento de tercería se ha seguido por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía. **FALLO:** Que estimando en parte la demanda promovida por don Luis Arizpe Boudín, representado

por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra la Comunidad de Propietarios Dr. Fleming n.º 3 de esta ciudad, representada por el Procurador don Agustín Leyva Andía y contra don Antonio Tapia Marugán y doña Eulalia Escudero Almarza, declarados en rebeldía, debo declarar y declarar que la vivienda de planta baja en el bloque primero, en término de Sanchidrián, al camino de Blascosancho, señalada con el n.º 4, cuya descripción se hace en el antecedente primero de esta sentencia y en el hecho segundo de la demanda, es de la exclusiva propiedad del mencionado demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; y mandando que se alce el embargo que sobre la misma fue trabado en el juicio declarativo de mayor cuantía n.º 23/78 de este Juzgado, así como que se proceda a la cancelación de la anotación preventiva tomada en el Registro de la Propiedad de Arévalo, sin hacer especial imposición de las costas del presente juicio, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Una vez firme esta resolución, llévase testimonio de la misma al juicio declarativo mencionado.—Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes les será notificada en la forma prevenida en la ley, a menos que dentro del plazo de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso García del Pozo.

Y para la notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Avila, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

—2.878

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

*Don Jesús García García, Juez de
Primera Instancia de Arévalo y
su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos que en este Juzgado se siguen con el núm. 182/987, promovidos por Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra don Luis Herrero Sanz, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de **DOS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESE-**

TAS, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de las siguientes fincas hipotecadas:

1.—**FINCA RUSTICA**, número 311 del plano general de concentración parcelaria, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de la Cruz, que linda al Norte con Daniel Romo Santamaría (finca núm. 312), Sur con Abilio Sánchez Jiménez (finca núm. 310), Este con finca excluida de Magdalena y Lucio Herrero Esteban, y Oeste con camino de San Vicente de Arévalo, tiene una extensión superficial de 98 áreas. Inscrita la hipoteca al tomo 2.569, libro 60, folio 189, finca 5.831, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de **TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS**.

2.—**FINCA RUSTICA**, número 480-2 del plano general de concentración parcelaria, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Laderas del Valtodano, que linda Norte con fincas excluidas de Luciano Carrero Anaya y Ricardo Enríquez Palomo, Sur con el camino de Perdigón, Este con Gabriel Garrido Herrera (finca núm. 481) y Oeste con Luisa Esteban González (finca núm. 480-1). Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 40 áreas y 42 centiáreas. Inscrita la hipoteca al tomo 2.571, libro 61, folio 237, finca 5.981, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de **CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS PESETAS**.

3.—**FINCA RUSTICA**, número 630 del plano, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de los Pontezuelos, que linda al Norte con camino de Langa, Sur con María del Pilar Domínguez González (finca 631), Este con Félix Navas Rodríguez (finca 632) y camino de Langa, y Oeste con finca excluida de María Rodríguez Sáez y Bernardo Nava García (finca núm. 629). Tiene una extensión superficial de 1 hectárea y 10 centiáreas. Inscrita al tomo 2.573, libro 63, folio 5, finca 6.115, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de **TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS**.

4.—**FINCA RUSTICA**, número 313 del mismo plano general, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de la Cruz, que linda al Norte con Esperanza Enríquez Guerra, (finca núm. 314) y finca excluida de Ángela Jiménez Saturnina y otros, Sur con Daniel Romo Santamaría (fin-

ca 312), Este con Candelas Gail Hernández (finca 315) y finca excluida del Ayuntamiento y Oeste con camino de San Vicente. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 92 áreas y 94 centiáreas. Inscrita al tomo 2.569, libro 60, folio 193, finca 5.833, inscripción 3.^a. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS.

5.—FINCA RUSTICA, número 508 del mismo plano general de concentración parcelaria, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Torre, que linda al Norte con finca excluida del Ayuntamiento, Sur con camino de Fuente el Sauz y Antonia Sánchez Moreno (finca 507), Este con finca excluida del Ayuntamiento y camino de Fuente el Sauz y Oeste con Antonio Sánchez Moreno (finca 507). Tiene una extensión superficial de 83 áreas y 74 centiáreas. Inscrita al tomo 2.572, libro 62, folio 43, finca 6.009, inscripción 3.^a. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de TRES-CIENTAS TRECE MIL DOS-CIENTAS PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de diciembre a las doce treinta horas bajo las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celébrase una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del

precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día once de enero de 1988, a las doce treinta de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores tampoco en esta segunda subasta, celébrase una tercera, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día ocho de febrero de 1988, a las doce treinta igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.874

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Divorcio que en este Juzgado se siguen con el núm. 24/987, promovidos por doña Isabel Enríquez Martín, representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra don Antolín Zurdo Sánchez, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA núm. 79/87.—En la Ciudad de Arévalo, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Sr. D. Jesús García García, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, los autos de Divorcio, seguidos con el número 24/987, a instancia de doña Isabel Enríquez Martín, mayor de edad, casada, vecina de Mambblas, representada por el Procurador Don Jesús Javier García González, y dirigida por el Letrado don José Ignacio Hebrero Alvarez, contra don Antolín Zurdo Sánchez, mayor de edad, casado y en situación procesal de rebeldía y contra el Ministerio Fiscal.—FALLO: Que estimando en parte, como estimo la demanda presentada por la actora doña Isabel Enríquez

Martín, legalmente representada por el Procurador D. Jesús Javier García González, contra el demandado Don Antolín Zurdo Sánchez, éste en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio, por causa de divorcio, celebrado entre la actora y el citado demandado con fecha 1 de marzo de 1980. Y debo declarar y declaro como efectos comunes a esta sentencia, los siguientes: a) Que desestimando la pretensión de la actora, que solicitaba la privación de la patria potestad del demandado sobre su hijo Marco Antonio Zurdo Enríquez, de seis años de edad, debo declarar y declaro no haber lugar a dicha pretensión, continuando compartido el ejercicio de la patria potestad ambos progenitores, pero permaneciendo el hijo bajo la guarda y custodia de su madre doña Isabel Enríquez Martín, que tendrá el domicilio en Mambblas, calle Císla núm. 10. b) Se acuerda como régimen de visitas el que el demandado don Antolín Zurdo Sánchez podrá tener en su compañía al hijo citado, los fines de semana desde las 10 de la mañana de los sábados hasta las 9,30 de la noche de los domingos, sin perjuicio de que ambos progenitores, de mutuo acuerdo, puedan variar este régimen que se estima mínimo. c) Se señala en concepto de pensión para la esposa la cantidad de OCHO MIL pesetas al mes que el demandado deberá abonar los cinco días primeros de cada mes. d) Se señala en concepto de pensión para alimentos y educación del hijo la de DOCE MIL pesetas al mes, a cargo también del demandado, que las deberá abonar también dentro de los cinco primeros días de cada mes. e) Se declara disuelto el régimen económico conyugal que ambos cónyuges tuvieron en su matrimonio, procediéndose a su liquidación, determinándose, en ejecución de sentencia, si procede, las posibles deudas que tuviera pendientes el demandado en concepto de alimentos. f) No se hace imposición de costas a ninguna de las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad; debiendo tener en cuenta el beneficio de justicia gratuita concedido a favor de la actora. g) Comuníquese de oficio, firme que sea la presente sentencia, el divorcio producido entre la actora y del demandado a los Registros Civiles en que conste el matrimonio (Mambblas), y el nacimiento del hijo (Avila). h) Notifi-

quese en legal forma la presente sentencia al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús García.—Rubricado. Publicada el mismo día”.

Y para que sirva de Notificación al demandado rebelde, se publica la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y en el Tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia.

Dado en Arévalo, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.875

—oOo—

Ayuntamiento de Cabizuela

E D I C T O

Por la presente se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día diez de los corrientes, por unanimidad de los cinco miembros de que se compone la Corporación, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“3º—SOLICITUD DE PRES-TAMO AL TESORO PUBLICO PARA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INGRESADAS EN EXCESO POR LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RUSTICA Y URBANA DE LOS EJERCICIOS DE 1984, 1985 y 1986.—Se dio cuenta de las normas dictadas al respecto y con relación al asunto indicado y una vez deliberado el tema, se llegó a la conclusión de que es necesario y conveniente acogerse a las mismas, por lo que se acordó por unanimidad, que por la Alcaldía-Presidencia se solicite del Tesoro Público, la concesión de un préstamo por un importe de 1.276.000 pesetas, que se estiman necesarias, conforme el artículo 10 de la Orden de 10 de junio último, en las condiciones establecidas en el art. 6º del Real Decreto-Ley 1/1987 de 10 de abril para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las contribuciones Territoriales Rústica y Urbana, de los ejercicios de 1984/1985 y 1986, a cuyo fin se tramitará el oportuno expediente con los documentos preceptivos para su remisión al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda”.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, conforme el art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Se hace constar que el préstamo concedido no devengará interés y

deberá reintegrarse en el plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir de 1º de enero de 1988, por cuartas partes trimestrales cada anualidad, con cargo a los pagos a efectuar por las entregas a cuenta de su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Cabizuela, diez de octubre de 1987.

El Alcalde, *Ernesto Martín*.

—2.768

—oOo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y ALUMBRADO Y FUERZA DE LOS SERVICIOS, DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de sesión celebrada el día 2 de octubre de 1987, se convoca el siguiente concurso:

OBJETO. Es objeto del contrato que en su día se formalice la contratación de los trabajos de conservación y mantenimiento del alumbrado público y alumbrado y fuerza de los servicios, dependencias y edificios municipales del Ayuntamiento de esta villa de El Tiemblo (Avila).

El montaje y desmontaje de alumbrados extraordinarios, instalación de equipos de medida y la colocación de un máximo de cuarenta puntos nuevos de alumbrado público durante la vigencia del contrato y en su defecto de veinte armarios eléctricos.

PRECIO: Se fija como precio máximo de licitación, el de CUATROCIENTAS MIL (400.000) pesetas.

PLAZO: Año 1988.

PLIEGO DE CONDICIONES; Estará de manifiesto en la Secretaría municipal de 10 a 13 horas, hasta el último día hábil anterior al de la apertura de plicas, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de OCHO DIAS HABILES; a partir del siguiente también hábil de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y si no se formularen se entenderá que adquiere plena vigencia.

GARANTIAS: Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido la garantía provisional, consistente en la cantidad de DIEZ MIL pesetas. El adjudicatario vendrá obligado a constituir una garantía definitiva de VEINTICINCO MIL pesetas.

PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, de 10 a 13 horas hasta el último día anterior hábil al de la apertura de proposicio-

nes, con arreglo al siguiente modelo:

Don....., natural de....., provincia....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en calle o plaza....., n.º....., en posesión del Documento Nacional de Identidad n.º....., expedido en....., con fecha..... en plena capacidad de obrar, hace constar.

1.º Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), en el Boletín Oficial de la provincia de Avila n.º....., de fecha....., para la contratación de los trabajos de conservación y mantenimiento del alumbrado público y alumbrado y fuerza de los servicios, dependencias y edificios municipales.

2.º Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

4.º Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5.º Se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato por la cantidad de..... pesetas (en letras y cifras). (Lugar, fecha, firma y rúbrica del licitador).

6.º Declara conocer el pliego de Condiciones Económico-administrativas que acepta en su integridad.

DOCUMENTOS: Los concursantes presentarán los documentos que acrediten sus conocimientos técnicos en materia de instalaciones eléctricas. Carnet de empresa de responsabilidad o de instalador autorizado. recibo de Alta de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Memoria de sus referencias profesionales.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales a las 13,30 horas, del día siguiente hábil a transcurridos los veinte hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

El Tiemblo, a 9 de octubre de 1987.

El alcalde, *Antonio Varas Hernández*.

El secretario, *Julio Manrique Chico*.

—2773

—oOo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA DE ESTA VILLA DE EL TIEMBLO (Avila).

De conformidad con el acuerdo del

Pleno del Ayuntamiento de sesión celebrada el día 2 de octubre de 1987, se convoca el siguiente concurso:

OBJETO: Es objeto del contrato que en su día se formalice la contratación de los trabajos y materiales de limpieza del Colegio Público de Enseñanza General Básica de esta villa de El Tiemblo (Avila).

PRECIO: Se fija el precio máximo de licitación el de CUATROCIENTAS MIL (400.000) pesetas.

PLAZO: Año 1988.

PLIEGO DE CONDICIONES: Estará expuesto en la Secretaría Municipal de 10 a 13 horas, hasta el último día hábil anterior al de la apertura de plicas, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de OCHO días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y si no se formularen se entenderá que adquiere plena vigencia.

GARANTIAS: Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido la garantía provisional consistente en el TRES POR CIENTO del precio de licitación. La garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario, se cifra en el SEIS POR CIENTO del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría municipal de 10 a 13 horas, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas, con arreglo al siguiente modelo:

D./D.^a....., natural de..... provincia de....., vecino de..... provincia de....., con domicilio en calle o plaza..... n.º..... provisto de Documento Nacional de Identidad n.º..... expedido en....., con fecha....., en plena capacidad de obrar, hace constar:

1.º Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila n.º..... de fecha....., para contratar los trabajos y materiales de limpieza del Colegio Público de Enseñanza General Básica de esta villa de El Tiemblo (Avila).

2.º Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Que acompaña documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

4.º Se comprometo a realizar los trabajos objeto del contrato con materiales a su cargo por el precio de..... pesetas (en letra y cifras).

5.º Declaro conocer el Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepto en su integridad.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lu-

gar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales a las 13,30 horas, del día siguiente hábil, de transcurridos veinte hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Avila.

El Tiemblo, a 9 de octubre de 1987.

El alcalde, **Antonio Varas Hernández**.

El secretario, **Julio Manrique Chico**.

—2.779

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

A N U N C I O

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte hábiles también, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, bajo mi presidencia, o de la de quien legalmente me sustituya y con asistencia del Sr. secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para la enajenación de diversas parcelas o solares propiedad de este Ayuntamiento, calificados como bienes de propios en el Inventario Municipal, que a continuación se expresan:

En el núcleo de NAVA DE AREVALO; SITIO "EL MANGARRO"

Parcela n.º 3,	357,— m2.	precio base,	285.600 Ptas.
Parcela n.º 4,	338,75 m2.	" "	271.000 "
Parcela n.º 5,	357,55 m2.	" "	286.040 "
Parcela n.º 6,	320,20 m2.	" "	262.564 "

SITIO DE "LOS QUIÑONES"

Parcela n.º 1,	190,— m2.	precio base	72.200 Ptas.
Parcela n.º 2,	182,— m2.	" "	69.160 "
Parcela n.º 3,	192,50 m2.	" "	80.850 "
Parcela n.º 4,	180,60 m2.	" "	117.852 "
Parcela n.º 5,	332,— m2.	" "	126.160 "

En el núcleo del ANEJO MAGAZOS:

Parcela única,	381,— m2.	precio base	190.500 Ptas.
----------------	-----------	-------------	---------------

En el núcleo del ANEJO NOHARRE:

Parcela n.º 1,	150,— m2.	precio base	75.000 Ptas.
Parcela n.º 2,	150,— m2.	" "	75.000 "
Parcela n.º 3,	150,— m2.	" "	75.000 "
Parcela n.º 4,	427,50 m2.	" "	427.500 "
Parcela n.º 5,	495,— m2.	" "	495.000 "

En el núcleo del ANEJO PALACIOS RUBIOS: SITIO "EL ABREVEDERO"

Parcela n.º 1,	354,75 m2.	precio base	266.062 Ptas.
Parcela n.º 2,	457,50 m2.	" "	366.000 "
Parcela n.º 3,	472,50 m2.	" "	378.000 "
Parcela n.º 4,	467,75 m2.	" "	304.037 "
Parcela n.º 5,	645,— m2.	" "	419.250 "

SITIO "LA CARRETERA"

Parcela n.º 1,	321,— m2.	precio base	321.000 Ptas.
Parcela n.º 2,	321,— m2.	" "	321.000 "
Parcela n.º 3,	321,— m2.	" "	321.000 "
Parcela n.º 4,	321,— m2.	" "	321.000 "

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentra de manifiesto en el expediente, donde pueden ser examinados en la Secretaría Municipal, por los interesados que lo deseen, los cuales quedan expuestos al público simultáneamente con este anuncio por el plazo de ocho días.— Si contra mencionados pliegos de condiciones se formularan reclamaciones, se interrumpirán los plazos y fechas de celebración de la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Pueden efectuarse en la Secretaría Municipal, todos los días laborables desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta las trece horas del día

anterior al que resulte ser el señalado para la subasta conforme se expresa en el pliego de condiciones y el modelo que se indica al final.

FIANZA.—La fianza provisional se fija en el 3% del Precio base de tasación de cada parcela.

APERTURA DE PLICAS.—A las doce horas del día que resulte ser el señalado para la subasta conforme se indica al principio y por el orden de la relación de solares expresada.

SEGUNDA SUBASTA.—Si la primera subasta de algún solar quedase desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente al de celebración de la primera, bajo los mismos precios y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad y vecino de..... con D.N.I. n.º..... debidamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y del anuncio publicado en el B.O. de la Provincia sobre subasta para la enajenación de terrenos de propiedad municipal, opta por la parcela n.º..... de los comprendidos en el núcleo de..... acepta dichas condiciones y ofrece por la misma la cantidad de..... pesetas (en letra y número).—Fecha y firma del proponente.

Nava de Arévalo, 13 de octubre de 1987.
El alcalde, Francisco Gómez Alonso.

—2.777

—ooOoo—

Ayuntamiento de Casavieja

A N U N C I O

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

— URGENTE —

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria del día 25 de septiembre corriente, se anuncia concurso para la contratación del Servicio de Recogida de Basuras, con arreglo a las siguientes bases.

OBJETO: Lo constituye la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

El servicio deberá ser prestado con vehículo propiedad del contratista, de tracción mecánica y debidamente acondicionado para evitar el vertido de basuras y los malos olores.

TIPO DE LICITACION: Se ha fijado en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS anuales (1.200.000).

DURACION DEL CONTRATO: Será el de cuatro años, incrementándose, el precio de la contratación de los años 2.º, 3.º y 4.º, con el índice del aumento del coste de la vida marcado por el Instituto Nacional de Estadística.

GARANTIAS: La provisional se fija en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS y la definitiva en el 6% del precio de la adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones ajustadas al modelo que inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la

inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día hábil anterior al de la apertura de las proposiciones desde las 9 a las 14 horas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, al día siguiente hábil a las 12 horas, una vez transcurridos, DIEZ DIAS también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO CONCURSO: De quedar desierto el primero, se celebrará un segundo, a los ocho días hábiles de celebrado el primero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles.

MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio en....., provincia de..... con D.N.I. n.º..... en representación de..... lo que acredita con..... enterado de los Pliegos de Condiciones que han de regir en el concurso para la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, se compromete a realizar el mismo, con sujeción estricta a dichos Pliegos de Condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).
Casavieja, a 19 de octubre de 1987.
El alcalde, Víctor Gómez Muñoz.

—2.828

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

E D I C T O

Solicita devolución de fianza, don Andrés Espinosa Sánchez, como arrendatario del Bar de la Piscina «El Corchuelo».

Se hace público para que durante quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Pedro Bernardo, 13 de octubre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.776

Ayuntamiento de Gavilanes

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, y con base en el informe emitido por el arquitecto-jefe de la Oficina de Asesoramiento y asistencia a las Corporaciones Locales de la Excelentísima Diputación de Avila, se inicia expediente para la declaración de Ruina, si procediera, de las edificaciones situadas en el casco urbano de Gavilanes, calle del Encuentro, números 12, 14, 16, 18 y 20, y sus correspondientes fachadas en la calle del Progreso, y ante la falta de constancia en este Ayuntamiento de los nombres y domicilios de todos los propietarios y afectados, se comunica a éstos y en todo caso a los herederos de los siguientes señores:

Don Casimiro Fernández Flores, doña Emilia Buitrago del Busto, don Mauricio Díaz Rodríguez, don Santos Cervera Cruz y de doña Milagros Alcántara Vegas, que en las oficinas de este Ayuntamiento se encuentran a su disposición el expediente y los informes técnicos que lo sustentan, para que en el plazo de treinta días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

En Gavilanes, a 19 de octubre de 1987.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.870